

GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 02 de Diciembre de 2010

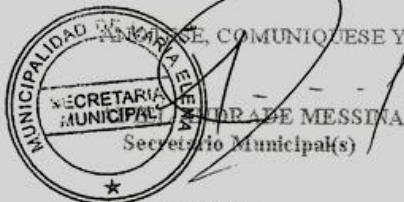
DECRETO EXENTO N° 3356/2010.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.885 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- Las Bases Administrativas del Portal Chilecompra, ID 3135-6-LP10.
- 3.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 026/2010, de fecha 20 de Agosto de 2010, que aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras, para ejecución de la iniciativa.
- 4.- El Decreto Exento n° 2249/2010, Aprueba Bases de Licitación.
- 5.- El Informe de Comisión Técnica y las instrucciones de Sr. Alcalde, respecto a la Adjudicación de la presente Licitación.
- 6.- El Decreto Exento n° 2654, Aprueba Adjudicación.
- 7.- La Orden de Compra OC: 3135-32-SE10.
- 8.- El Contrato entre la IMME y la Empresa FHA, de fecha 20 de Octubre de 2010.
- 9.- La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 10.- La Factura 0049, Empresa FHA Ltda.
- 11.- La Carátula de Estado de Pago y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.
- 12.- El Decreto n° 133/09 de fecha 30 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2010.
- 13.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Regularícese la Aprobación de Contrato entre la IMME y la Empresa F.H.A. Ltda., de Fecha 20 de Octubre de 2010, por concepto de Licitación Pública y obra denominada "Mejoramiento Piscina Municipal Localidad de María Elena".
- 2.- Apruébese el Estado de Pago n° 1 del Contrato correspondiente a la Licitación Pública y Obra denominada "Mejoramiento Piscina Municipal, Localidad de María Elena"
- 3.- Páguese la factura n° 0049, a la Empresa Contratista FHA Ltda., por un monto de \$ 90.791.013 IVA incluido.
- 4.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 31 02 004 032; Patentes Mineras.
- 5.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.



EAM/AAM/CGC:egc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería Municipal
- Departamento de Patentes Mineras



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

CONTRATO DE OBRAS

Mejoramiento Piscina Municipal de María Elena

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

F.H.A. Ltda.

En María Elena, República de Chile a 20 de Octubre de 2010, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número, 7.955.314-k en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte, y por la otra comparece la Empresa F.H.A. Ltda., R.U.T. n° 77.877.790-8, representada por Fernando Hermosilla Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 13.895.584-2, ambos domiciliados en calle Arturo Prat n° 831 Oficina n° 4, ciudad de Antofagasta, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme al Acuerdo de Concejo, número 026/2010, de fecha 20 de Agosto del año 2010, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras, correspondiente a la Licitación Pública denominada "Mejoramiento Piscina Municipal de María Elena".

El Decreto Exento n° 2654, de fecha 12 de Octubre de 2010 y la Resolución de Acta de Adjudicación de la Licitación ID 3135-6-LP10, en que se adjudica la presente Licitación a la Empresa F.H.A. Ltda., por un monto de \$ 129.830.829 IVA incluido.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa F.H.A. Ltda., para que realice los trabajos de Mejoramiento de Piscina (pintura de piletas, reposición de bombas filtros, mejoramiento de pasillos, reforzamientos, baños, servicios higiénicos, etc.), conforme a Especificaciones Técnicas y Oferta Técnico económica de la Empresa F.H.A. Ltda., según el presupuesto y oferta técnica y Especificaciones Técnicas del Oferente, para la presente Licitación (ID: 3135-6-LP10).

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario, y según lo acordado por el mandante (IMME), conforme a presupuesto disponible, considerando el Presupuesto Detallado Total, por un monto de \$ 129.830.829 IVA incluido.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa F.H.A. Ltda., manifiesta su voluntad en el sentido de contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas proporcionados por la Municipalidad.

Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se registrará por las indicaciones entregadas por la ITO, designada por la IMME.

Del mismo modo, la Empresa F.H.A. Ltda., acepta las Especificaciones Técnicas y requerimientos señalados en la presente Licitación, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, que se adjuntan a este instrumento.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato, pagará la suma de \$ 129.830.829 IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua N° 02027, comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan tres(03, Punto n° 8, BAE) estados de pago como máximo, conforme a partidas ejecutadas y estado de avance.

SEXTO. La ejecución de la obra y entrega de los trabajos encomendados, tendrán un plazo de ejecución de 50 días corridos, a partir del Acta de Entrega de Terreno. En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega. Se concederá el aumento por una sola vez, previa calificación del ITO, designado por la IMME, que se plasmará en un Adendum y Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al 5% del precio del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar

suficiente o no la garantía en el plazo de 24 horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

SÉPTIMO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todas las partes.

Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del adjudicatario.

Si por cualquier circunstancia no fuere posible la concurrencia del adjudicatario o su representante a la Secretaría Municipal para el perfeccionamiento del contrato, deberá realizarse el acto en cuestión ante el Notario Público de la comuna de María Elena. Sin embargo, la imposibilidad de concurrir al oficio de la Secretaría Municipal deberá informarse -por cualquier medio-con una anticipación de a lo menos dos días hábiles con respecto a la fecha acordada inicialmente por las partes para la suscripción del documento.

OCTAVO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no se produce aquello, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO, designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe de respaldo.

NOVENO. El Contrato se resolverá *ipso Facto* por cualquier incumplimiento grave de la empresa, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO. La Empresa al momento de firmar este contrato, tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 8% (\$ 10.386.466), a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia de 01 año posterior a la Recepción Provisoria. La Empresa tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para la presentación de la Boleta de Garantía, en caso de que ello no ocurra el Municipio se reserva el derecho de realizar las acciones que estime pertinente.


DÉCIMO PRIMERO: En el desempeño de sus funciones la Empresa F.H.A. Ltda., responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO. Las comparecientes señalan que los trabajos se iniciaran el día que indique y señale el Acta de Entrega de Terrano, teniendo la Empresa a partir de esta fecha un plazo máximo de 50 días corridos para terminar el trabajo pactado.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa F.H.A. Ltda., y los tres restantes en poder de la IMME.

DÉCIMO QUINTO. La personería de Don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.


FERNANDO HERMOSILLA ROJAS
Empresa F.H.A. Ltda.

